

Observaciones:

1. Para todos los trámites detallados más abajo, las documentaciones presentadas deberán estar ordenadas, firmadas y foliadas.
2. Como parte del proceso de evaluación de la solicitud presentada, la ARRN podrá solicitar la información adicional que considere necesaria ([Link a la RESOLUCIÓN-D- ARRN N° 26/ 2016, Capítulo IV, Art. 34](#))

Requisitos para Cierre de Registro de Operación (Categorías 4 y 5)

A efectos de otorgar el **Cierre de Registro para Prácticas** de Categoría 4 o 5 y la **Baja de Equipos que emiten radiación ionizante** correspondiente, deberá presentar las siguientes documentaciones solicitadas como requisitos:

- a) Nota dirigida al Ministro.
- b) Copia autenticada de la Autorización (Registro de Operación).
- c) Formulario de Notificación de Alta/Baja de equipos **R.ARRN.NE.01**.
- d) Para los casos de sesión, venta o alquiler del equipo dado de baja, el titular deberá presentar ante la ARRN los documentos probatorios una vez realizada la sesión, venta o alquiler del mismo.
- e) Abonar la Tasa correspondiente al trámite de Cierre de Registro de Operación para prácticas de la correspondiente categoría (4 o 5).
- f) Abonar la Tasa correspondiente al trámite de **Baja de Equipos que emiten radiación ionizante** para prácticas de la correspondiente categoría (4 o 5).

Observación: En caso de que el equipo a ser dado de Baja sea utilizado en la nueva dirección del Destino Final del Equipo, o en otra instalación, la empresa que operará el equipo deberá Notificar a la ARRN a fin de iniciar los trámites para la obtención del Registro de Operación.